



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7848402
EXP. N°	5089978



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 293 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 08 MAYO 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 218-2024-GRJ/GRI de fecha 30 de abril de 2024, el Informe Técnico N° 816-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de abril de 2024, la Decisión N° 27 de la Junta de Resolución de Disputas de fecha 22 de setiembre de 2023 sobre el Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 22 de marzo del 2021, se suscribe el Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”**, bajo el sistema de contratación a suma alzada y la modalidad llave en mano, por un monto contractual de S/ 138'348,124.79 (Ciento Treinta Ocho Millones Trecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con 79/100 Soles);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 16 de mayo de 2023, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 10 por quince (15) días calendario, siendo la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 01 de noviembre de 2023;



Gobierno Regional Junín



Que, el ejecutor de obra somete la controversia generada de la ampliación de plazo parcial N° 10 a la Junta de Resolución de Disputas, el que resuelve con fecha 22 de setiembre de 2023, lo siguiente:

**“ JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DECISIÓN N° 27**

CONTRATO N° 016-2021-GRJ/ORAF

Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”

**(Suscrito por el ingeniero Carlos Félix Núñez Barriga – Presidente de la JRD
Abogado Héctor Iván Torres Rivera – Miembro de la JRD
Abogado Luis Ames Peralta – Miembro de la JRD)**



DECISIÓN:

DECLARAR FUNDADA la primera pretensión del contratista, por lo que, corresponde declarar la invalidez y/o ineficacia de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2023-G.-JUNÍN/GRI de fecha 16 de mayo de 2023, notificada a nuestra representada el 16 de mayo de 2023 con Carta N° 132-2023-GRJ/SG, que aprueba otorgar la ampliación de plazo parcial N° 10 por quince (15) días calendario.



DECLARAR FUNDADA la segunda pretensión del contratista, por lo que, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 10 – Ampliación de plazo parcial por veintinueve (29) días calendario, solicitado por nuestra representada mediante Carta N° 033-2023/CSC de fecha 14 de abril de 2023 por retraso en la ejecución de la baja tensión por definición de la ejecución de la prestación adicional deductivo vinculante.

DECLARAR FUNDADA la segunda pretensión del contratista, por lo que, corresponde ordenar el reconocimiento y pago de los mayores costos directos y mayores gastos variables directamente vinculados con los veintinueve (29) días calendario de ampliación de plazo N° 10 – Ampliación de plazo parcial, debiendo el Consorcio cumplir con el numeral 201.1 del artículo 201 del RLCE”;

Que, a través del Informe Técnico N° 816-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de abril de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que es necesaria la formalización de la Decisión N° 27 de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), la cual otorga una ampliación de plazo por veintinueve (29) días calendario que deberá computarse desde el 07 de febrero del 2024 hasta el 06 de marzo de 2024; por lo que recomienda se continúe con el trámite administrativo a fin de materializar la decisión de la JRD;





Gobierno Regional Junín



Que, el Gerente Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 218-2024-GRJ/GRI de fecha 30 de abril de 2024, solicita la emisión del acto resolutivo de formalización de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Decisión N° 27, relacionado a la ampliación de plazo parcial N° 10 para la obra; asimismo, señala que se comunique a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que efectúe el deslinde de responsabilidades respecto de los funcionarios de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes dejaron consentir el pronunciamiento de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Reclamación N° 27, al no haberse presentado el desacuerdo de forma expresa dentro de los plazos señalados por la norma;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, establece lo siguiente:

“250.1 La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2 Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3 Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4 El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5 Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6 Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión que adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...);





Gobierno Regional Junín

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra; de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual); por tanto, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normatividad legal vigente, se determina que las partes están obligadas a dar cumplimiento la decisión de la Junta de Resolución de Disputas, en particular la Reclamación N° 27 derivada del Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF, por lo que se deberá declarar la ineficacia de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 16 de mayo de 2023 y, en consecuencia aprobar la ampliación de plazo parcial N° 10 por veintinueve (29) días calendario que deberá computarse desde el 07 de febrero de 2024 hasta el 06 de marzo de 2024, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que el 23 de marzo de 2023 se le comunicó al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre la inclusión de las UMAS en la prestación adicional sobre baja tensión de las instalaciones eléctricas, además que la sola presentación del expediente técnico de la prestación adicional de obra no cesa la causal de imposibilidad de la ejecución de las partidas del sistema de baja tensión de las instalaciones eléctricas, por lo que, no podría considerarse que la presentación del referido documento constituya el cese de la causal, ya que, para que se cierre la causal es necesario que se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional y sólo antes esta situación es que el Consorcio está habilitado a ejecutar las partidas del sistema de baja tensión de las instalaciones eléctricas, según se tiene de la Decisión N° 27 de la JRD;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA INEFICACIA, de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 167-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 16 de mayo de 2023 que aprueba la ampliación de plazo parcial N° 10 por quince (15) días calendario al Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la



Gobierno Regional Junín



obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”.

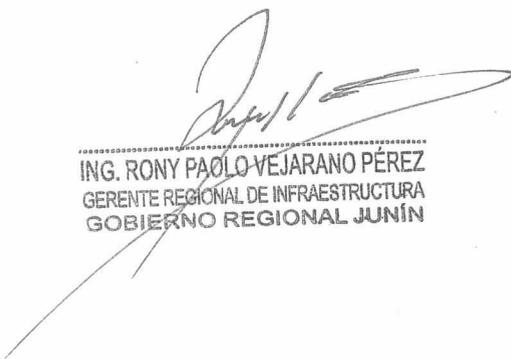
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación de plazo parcial N° 10 por veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 016-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Pedro Sánchez Meza, distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín”, computado del 07 de febrero de 2024 hasta el 06 de marzo de 2024, de acuerdo con la Decisión N° 27 de la Junta de Resolución de Disputas, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos propios del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades frente al consentimiento del pronunciamiento de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Reclamación N° 27, al no haberse presentado el desacuerdo de forma expresa dentro de los plazos señalados por la norma.

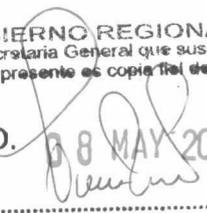
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista Consorcio Salud del Centro, al supervisor de obra Instituto de Consultoría S.A., a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 08 MAY 2024


.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL